

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 0066/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente No. **LFS-16141** se ha proferido la **RESOLUCIÓN N° 000926** del 25 de octubre de 2013, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 000926

25 octubre de 2.013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL
No. LFS-16141”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **TERMINADA la AUTORIZACION TEMPORAL No.LFS-16141**, otorgada al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009 con NIT No 9003030242**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Se ordena la suspensión de toda actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.LFS-16141. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. •Declarar que el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009.**, identificado NIT No 9003030242, beneficiario de la Autorización Temporal No.LFS-16141, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de las regalías causadas por la explotación del mineral objeto de la Autorización Temporal por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$217.280) , correspondientes al IV trimestre de 2010 y OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$887.720). Correspondientes 1, 11, 111, y IV trimestre 2.011, atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARB-299 con fecha de 27 de Agosto de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.

PARÁGRAFO UNO. Las sumas determinadas anteriormente, deberán cancelarse en la cuenta corriente No. 045-7869995458 de **DAVIVIENDA** a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018- 2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Así mismo, deberán acreditar el pago de estas obligaciones ante **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para que dichos documentos sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO DOS. Surtido el término anterior y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si la titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo de la Autorización Temporal NoLFS-16141, a la oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar que el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009.**, identificado NIT No 9003030242 , beneficiario de la Autorización Temporal No.LFS-16141, adeuda a la AGENCIA NACIONAL MINERÍA, por concepto del pago de visita de fiscalización minera la suma de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho pesos (\$ 859.558) M/Cte., conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.

Parágrafo 2: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <http://www.ingeminas.gov.co/Catastro.aspx>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO. Surtidos los términos anteriores y una vez en firme el presente Acto Administrativo, y si la sociedad titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantará el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aún sean adeudadas y para tal efecto, se remitirá el expediente contentivo de la Autorización Temporal No.LFS-16141, a la oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería; así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones.

ARTÍCULO SEXTO.• Una vez en firme la presente Resolución remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del presente acto en el Registro Minero Nacional y a la desanotación del área del Sistema Gráfico.

ARTICULO SÉPTIMO.• Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a las Alcaldías de los municipios de **LA BELLEZA y JESUS MARIA** departamento de **SANTANDER y a la CAS**, como autoridad ambiental, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO. • Córrase traslado de los Conceptos Técnicos GTRB-122 con fecha de 29 de Marzo de 2012 y PARB-299 con fecha de 27 de Agosto de 2013, al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009.**

ARTICULO NOVENO. • Notifíquese el presente acto en forma personal al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2009**, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ** o quien haga sus veces, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO DÉCIMO. • Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente No.LFS-16141.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

Proyecto• Lady Stella Herrera Danos.-Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza - Gestor T1 G-10 PARB ANM
Revisó filtro: Mara Montes A
V.B. Camilo Ruiz Carmona - Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte, U

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 066/2014

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 000926 del 25 de octubre de 2013** proferida por la Vicepresidencia de SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la **Agencia Nacional de Minería**, se fija el presente edicto hoy **miércoles diez (10) de septiembre de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día miércoles diecisiete (17) de septiembre 2014, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo